



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3791 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que varios vecinos que habitan sobre la calle Libertad, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por el impacto vehicular que genera el tránsito en esa zona por la doble circulación que posee;
que los vecinos han recolectado firmas - que se adjuntan - entre los convivientes de las viviendas del barrio, solicitando la posibilidad de generar herramientas por parte del Estado, para disminuir el riesgo que se produce en el lugar;
que la velocidad que desarrollan los vehículos en toda la extensión de esta arteria es preocupante, sumado a la velocidad que desarrollan en las intersecciones con esta calle, como Alberdi, Obligado, Moyano, Bilbao, etcétera;
que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: "PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60°.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...". "SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54°.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...";
que los vecinos solicitan la colocación de reductores de velocidad sobre las calles que intersectan con la calle Libertad. Ello, por la cantidad incontrolable ya de accidentes de tránsito en estas arterias, siempre por la irresponsabilidad de los conductores. Con estas medidas debería reducirse los accidentes en esos lugares;
que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de cuatro (4) reductores de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle:

- a) Alberdi, diez (10) metros antes de su intersección con la calle Libertad;
- b) Moyano, diez (10) metros antes de su intersección con la calle Libertad;
- c) Obligado, diez (10) metros antes de su intersección con la calle Libertad y
- d) Bilbao, diez (10) metros antes de su intersección con la calle Libertad.

Art. 2°) ESTABLECESE que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la partida del Ejercicio Financiero que corresponda.

Art. 3°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.

**Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Fr/OMV**